DOCUMENTO
Documentos públicos: **Acta Pleno 26_05_2020 (786104) 12.01.01 /2020/0005 (786104) 12.01.01/2020/0005**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **A3WAA-S1FIG-8NTYV**
Fecha de emisión: **6 de Julio de 2020 a las 18:30:57**
Página 1 de 18

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24
2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30

ESTADO
FIRMADO
06/07/2020 18:30

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

Asistentes:
Alcalde-Presidente:
D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:
D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
D.ª Rosa María García Fernández (G.P.)
D.ª Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
D. José Luis López Serrano (G.P.)
D.ª María Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)
D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)
D.ª Patricia Fernández Atienza (G.P.)
D. Ignacio González Romero (G.P.)
D.ª Beatriz Peralta Josa (G.P.)
D. Manuel Ayora Santisteban (G.P.)
D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.C's.)
D. Antonio Carrión Sánchez (G.C's.)
D.ª María Belén Garrido Valencia (G.C's)
D.ª Mónica Capón Valle (G.C's.)
D. Jorge Arredondo Eizaga (G.VOX.)
D. Íñigo María Leal Zabala (G.VOX.)
D. José Antonio García Campo (G.S.)
D.ª Belén del Consuelo Rico García (G.S.)

Concejales Ausentes:

Interventor:
D. Juan Andrés Gil Martín

Secretario:
D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las diez horas del día veintiséis de mayo de dos mil veinte, se reunió, conjuntamente, tanto en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, como de forma telemática, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión.

Antes de entrar a debatir los asuntos incluidos en el orden del día el Sr. Presidente propone mantener un minuto de silencio tras la reciente declaración de luto oficial en memoria de las victimas del COVID-19. Sumándose a dicha iniciativa todos los Grupos Municipales, se celebra dicho acto de reconocimiento y respecto.

Tras su conclusión comienza el debate y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

FASE DE RESOLUCIÓN

1.º.- EXPTE. 41.04.05/2020/0001. MODIFICACIÓN EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO COMO MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

A la vista del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

En el expediente consta la documentación necesaria, así como el informe de Intervención, por lo que, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2º Someter el expediente a información pública insertando el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de Edictos de la Corporación por espacio de treinta días y publicando el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, el texto del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO I

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se introduce la siguiente DISPOSICIÓN TRANSITORIA en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público como mesas y sillas con finalidad lucrativa, de manera que quede redactada como sigue:

"Desde el 14/03/2020, fecha en la que se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y hasta el 31/12/2020, esta ordenanza no será de aplicación. Si en tal fecha, el estado de alarma continuase en vigor, esta inaplicación extenderá sus efectos hasta que este finalice".

Intervenciones: No se producen.

2.º.- EXPTE. 41.04.05/2020/0002. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES.

A la vista del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios para la apertura y funcionamiento de actividades.

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Acta Pleno 26_05_2020 (786104) 12.01.01 /2020/0005 (786104) 12.01.01/2020/0005**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **A3WAA-S1FIG-8NTYV**
Fecha de emisión: **6 de Julio de 2020 a las 18:30:57**
Página 3 de 18

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24
2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30

ESTADO
FIRMADO
06/07/2020 18:30

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

En el expediente consta la documentación necesaria, así como el informe de Intervención, por lo que, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2º Someter el expediente a información pública insertando el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de Edictos de la Corporación por espacio de treinta días y publicando el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, el texto del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO I

Tasa por la prestación de servicios para la apertura y funcionamiento de actividades.

Se introduce la siguiente DISPOSICIÓN TRANSITORIA en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa la prestación de servicios para la apertura y funcionamiento de actividades, de manera que quede redactada como sigue:

"Desde la publicación de esta disposición transitoria y hasta el 31/12/2020, esta ordenanza no será de aplicación. Si en tal fecha, el estado de alarma continuase en vigor, esta inaplicación extenderá sus efectos hasta que este finalice".

Intervenciones: No se producen.

3.º.- EXPTE. 15.01.01/2020/0003. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. Por el Grupo Municipal de Vox se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Hoy queremos rememorar las historias de sacrificio y logros de admirables mujeres españolas que son lecciones de perseverancia y coraje. Concepción Arenal reclamaba ya en 1841 el derecho de las mujeres a la educación y al trabajo y fue pionera en torcer el brazo a la desigualdad en derechos existente evidenciando ser superior intelectualmente a muchos hombres. También demostró con su ejemplo de vida cómo el mérito y la capacidad no son cuestiones de sexo.

Hoy, gracias a ellas, las mujeres y los hombres españoles tenemos los mismos derechos y obligaciones, y la España Viva goza de igualdad de oportunidades en una sociedad de derechos y libertades individuales, con una historia de valores cristianos y sin lastres que la consigan deformar.

En conmemoración de tales logros, el Ayuntamiento en PLENO, se compromete a:

- Rechazar la desigualdad y la discriminación que el consenso socialdemócrata ha querido convertir en dogma indiscutible, que consigue vincular a las mujeres de nuevo a la debilidad y a la inferioridad, y a los hombres a una condición de criminal que no tiene precedente, ni base legal, histórica o médica.

- Denunciar que, por intereses económicos y de poder de la izquierda, se crea un falso revanchismo frente a injusticias sociales históricas de siglos pasados como excusa para el expolio del dinero público y para el clientelismo.

- Denunciar la terrible situación que viven las mujeres en aquellos países en los que nacer mujer es una rémora o es sinónimo de esclavitud. Especialmente, aquellos en los que la religión musulmana controla el Estado, porque impone a mujeres y niñas, de la forma más humillante, una superioridad masculina propia de primates inferiores.

- Condenar todas las crueldades que en esos países aludidos y en esas tradiciones se practican de forma habitual contra las mujeres y niñas como son: la ablación del clítoris, la pedofilia, los matrimonios con menores, la lapidación, las vejaciones sexuales, el acoso a las mujeres en lugares públicos si no van acompañadas, la imposición de vestir tapadas o los malos tratos que se practican en nombre del islam y están amparados por la Ley

- Defender las libertades individuales y derechos de todas las personas en España y comprometerse a impedir y ajusticiar, con todos los medios que el ordenamiento jurídico nos permita, las crueles prácticas contra las mujeres y las niñas propias de sociedades enfermas de fanatismo.

Las mujeres son libres, capaces e independientes los 365 días del año y no permitimos que se las colectivice, victimice o las represente ningún chiringuito feminista supremacista."

Tras el debate de la Proposición formulada, con los votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales del PP, de C's y del PSOE y con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la proposición.

Intervenciones:
https://sesiones.actadigital.com/SP_MAD_MADP2817600F0/SP_MAD_MADP2817600F0.PLENOS.2020052601?ts=238

4.º.- EXPTE. 15.01.03/2020/0005. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. Por el Grupo Municipal de Vox se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 31 de la Constitución española establece que nuestro sistema tributario, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

Sin embargo, en nuestro sistema tributario se dan numerosos casos que incumplen el mandato constitucional. Uno de los más significativos es el relativo al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), conocido comúnmente como Plusvalía. Este impuesto de carácter local grava el incremento de valor que experimentan los terrenos y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos, incluida la transmisión a título de herencia. En estos casos el gravamen sobre el mismo hecho económico, cual es la titularidad de un terreno y su transmisión forzosa por un hecho no voluntario como es la muerte, resulta en su conjunto excesivo y desproporcionado, más en situaciones de gravísima emergencia económica, como en la que nos hallamos.

La transmisión del terreno de naturaleza urbana y su tributación por la llamada plusvalía municipal, entra en juego junto con el Impuesto de sucesiones y donaciones, que también abonará el heredero o legatario, el Impuesto sobre Bienes inmuebles, y en ocasiones, las, más, el Impuesto sobre la renta de las personas físicas; sin olvidar el hecho de que el causante de la herencia y titular de los bienes ya tributó antes de su fallecimiento por la mera titularidad, sobrepasando con creces el límite de la figura de la "doble imposición", de forma que podemos hablar de una imposición múltiple.

Este hecho, como siempre, acaba perjudicando a una inmensa mayoría de españoles que, en numerosas ocasiones no son capaces de afrontar una carga desmedida impuesta por el afán recaudatorio de la Administración y quedan en una situación real de imposibilidad de hacer frente al pago del impuesto quedando constatado el alcance confiscatorio del mismo. Esta situación se está manifestando con más crudeza que nunca en los momentos actuales. El aumento exponencial de fallecimientos en España provocado por el Covid-19, hace que entre en juego un impuesto que supone un nuevo mazazo para la dura situación de duelo y crisis económica que muchos españoles están sufriendo.

Es el momento de corregir este desequilibrio que durante años ha mantenido el sistema tributario y la forma más rápida y eficaz de hacerlo, es que los Ayuntamientos procedan a establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Acta Pleno 26_05_2020 (786104) 12.01.01 /2020/0005 (786104) 12.01.01/2020/0005**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **A3WAA-S1FIG-8NTYV**
Fecha de emisión: **6 de Julio de 2020 a las 18:30:57**
Página 6 de 18

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24
2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30

ESTADO
FIRMADO
06/07/2020 18:30

domino, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, prevista en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Bases Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todos estos motivos, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- La modificación del artículo 14 punto 2º de la actual Ordenanza Fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, redactado en los siguientes términos, después de la correspondiente tramitación:

Con efectos de 1 de enero de 2020, se establece una bonificación del 95% sobre la cuota a liquidar por las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del domino sobre los mismos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes del finado.

2.- La redacción del artículo 14 punto 2º consignada en el punto 1º de la moción anterior, podrá ser modificada si los servicios y unidades jurídico-tributarios del Ayuntamiento consideran que otra redacción es más adecuada a la finalidad que se pretende."

Tras el debate de la Proposición, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales del PP y de VOX, con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de C's y con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Devolver a la Intervención Municipal el presente expediente para su rectificación en la forma que sigue:

1. La bonificación propuesta debe tener una eficacia transitoria referida a los ejercicios de 2020, 2021 y 2022.
2. La misma, únicamente ha de ser aplicable a la trasmisión de la vivienda habitual o a la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del domino sobre la misma.
3. Su entrada en vigor debe venir referida a la fecha de publicación de la correspondiente modificación fiscal.

Intervenciones:
https://sesiones.actadigital.com/SP_MAD_MADP2817600F0/SP_MAD_MADP2817600F0.PLENOS.2020052601?ts=2385

5.º.- EXPTE. 15.01.03/2020/0006. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, PARA IMPULSAR EL COMERCIO LOCAL: MÚSICA EN VIVO EN LA VÍA PÚBLICA. Por el Grupo Municipal de Ciudadanos se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"Exposición de motivos

Situación y perspectivas del comercio local en Villanueva de la Cañada

El éxito o fracaso de un comercio depende sin duda del acierto en el enfoque del negocio y de la capacidad de trabajo del empresario. No obstante, existen otros factores externos que condicionan su rentabilidad.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Acta Pleno 26_05_2020 (786104) 12.01.01 /2020/0005 (786104) 12.01.01/2020/0005**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **A3WAA-S1FIG-8NTYV**
Fecha de emisión: **6 de Julio de 2020 a las 18:30:57**
Página 7 de 18

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24
2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30

ESTADO
FIRMADO
06/07/2020 18:30

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Antes de la crisis del COVID 19, la competencia de grandes superficies y la venta por internet habían conformado un entorno desfavorable para el pequeño comercio de la venta de bienes. En cuanto a los establecimientos de servicios, su viabilidad dependía de la su capacidad para diferenciarse y quedarse con un trozo de una tarta no demasiado grande. Todo ello, en un entorno de alquileres elevados en proporción al nivel del negocio, en gran parte de los casos.

Después del COVID 19, el comercio de Villanueva de la Cañada va a experimentar una reducción sin precedentes en sus cifras de negocio. Probablemente durante los dos próximos años. El punto de partida será el siguiente:

1. La elevada carga anterior de los costes fijos de los meses de la crisis, con facturación igual a cero.

2. La insuficiente facturación en la fase de "desescalada" por las limitaciones establecidas.

3. El entorno económico desfavorable en la vuelta a la normalidad. Que se va a caracterizar por:

a. Una disminución de la renta disponible de las familias para el consumo.

b. Una probable disminución del número de alumnos matriculados en la Universidad Alfonso X que, como sabemos, tiene un impacto relevante en la economía local.

c. Un posible cambio en los hábitos sociales que lleve a los vecinos a mantener, en parte, conductas desarrolladas durante el confinamiento (más comidas y aperitivos en casa, más compras por internet)

En resumen, un menor tamaño de la tarta a repartir entre los comerciantes de nuestro municipio.

Es obligación de esta Corporación Municipal favorecer el desarrollo del comercio local, fomentando el incremento de la demanda de los bienes y servicios ofrecidos por los comerciantes de Villanueva de la Cañada, que entendemos puede conseguirse:

1. Incentivando las compras de los vecinos de Villanueva de la Cañada en los comercios del municipio, en lugar de en otras localidades adyacentes, o en Madrid.

2. Atraer a otros consumidores para que vengan a Villanueva de la Cañada.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Para lograr ambos objetivos necesitamos consolidar una marca diferencial que atraiga consumidores a nuestras áreas comerciales.

La Música en vivo en las calles

La música en vivo en las calles se ha revelado como un elemento dinamizador en las ciudades que lo han permitido, mediante regulaciones que han integrado los intereses de todos los ciudadanos. Una música bonita hace que nos sintamos bien paseando por la calle, mientras miramos algún escaparate o nos sentamos en una terraza de un bar o de un restaurante.

Como ejemplo y resumen, los ayuntamientos de Madrid, Nueva York, Barcelona, Londres, París, Bilbao o Santiago de Compostela (por qué no Villanueva de la Cañada, de ahora en adelante) han regulado esta actividad. Predominantemente, con selección y licencia previa de los artistas, limitando el máximo de decibelios de los amplificadores, limitando el espacio (7 m2) y con horarios diversos que se encuentran en el rango entre las 10h y las 22h.1

Sin duda, es posible que la música en vivo en la calle no sea agradable para todos, pero si se hace respetando el entorno medioambiental, puede ser un foco de atracción para nuestros vecinos a las zonas comerciales y una invitación a los de otros municipios para que vengan a vernos. Ser una vez más, un municipio de referencia, conjugando la puesta en valor de los músicos noveles con la mejora de la oferta de ocio para nuestros vecinos y con el desarrollo del comercio en Villanueva de la Cañada.

En base a los motivos anteriormente expuestos, proponemos al Pleno el siguiente:

ACUERDO

1. Solicitar a los equipos técnicos de este Ayuntamiento que analicen la normativa vigente en materia de contaminación acústica, para determinar si es compatible o adaptable al desarrollo de la actividad de música en vivo en las vías públicas de Villanueva de la Cañada.

2. En caso de resolución favorable al respecto, desarrollar las bases sobre las que habrá de regirse la actividad de música en vivo en la vía pública:

   a. Horarios (en viernes por la tarde, sábados y domingos y festivos por la mañana)

   b. Definición de los espacios habilitados a los artistas para sus actuaciones, respetando la normal circulación de peatones

   c. Proceso de selección de los artistas y emisión de sus credenciales. Turnos y tiempos de su actuación.

3. Desarrollar un plan de comunicación "Villanueva en Vivo" para dar a conocer esta iniciativa que, sin duda, deberá ir preparándose con antelación y ejecutarse en función de los tiempos que aconsejen la desescalada y la vuelta a la normalidad tras el COVID 19."

Tras el debate de la Proposición formulada, con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal del PP, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales de C's y del PSOE y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la proposición.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Intervenciones:
https://sesiones.actadigital.com/SP_MAD_MADP2817600F0/SP_MAD_MADP2817600F0.PLENOS.2020052601?ts=4337

6.º.- EXPTE. 15.01.03/2020/0007. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, PARA ESTABLECER UN PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL FRENTE AL COVID-19. Por el Grupo Municipal de Vox se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, fue declarado por el Consejo de Ministros, al amparo del art. 116 de la Constitución, el estado de alarma en toda España.

El Real Decreto aludido, dispuso una serie de limitaciones impuestas por el estado de alarma que exigen severas restricciones a los ciudadanos, entre ellas el cierre de gran parte de los negocios y establecimientos comerciales en función de la actividad a desarrollar. Asimismo, miles de negocios se han visto afectados por la limitación de circulación de personas establecida en el artículo 7 del referido Real Decreto, con los evidentes perjuicios que se generan fundamentalmente a autónomos, sector primario, comercios, profesionales independientes, emprendedores y pymes, que afectan a muchos vecinos que han tenido que cesar en su actividad y que no percibirán ingreso alguno durante el período prevista en el decreto de alarma.

Mediante Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Gobierno ha adoptado diversas medidas.

Indiscutiblemente, las medidas adoptadas por el Gobierno están ya afectando y afectarán en mayor medida a la economía española, especialmente a los autónomos, PYME's y a las familias, bien porque muchos de sus miembros perderán su empleo, bien porque verán radicalmente disminuidos sus ingresos; bien por culpa directa de la crisis sanitaria, bien como consecuencia de la declaración del estado de alarma. A dicha situación se une, no lo olvidemos, que el Gobierno de la Nación, incluso antes de estallar la crisis sanitaria, ha ejecutado una política de más gasto político innecesario y de mayor presión fiscal.

Es por ello que desde el Grupo Municipal de VOX consideramos que:

1º. Por un lado, las medidas adoptadas son insuficientes para paliar el daño que sufrirán los españoles pues el Gobierno de la Nación no ha renunciado a su expansiva política fiscal y subidas de impuestos; de modo que desde el municipio se puede y debe asumir el deber de colaborar para que la crisis económica no nos haga más daño que la pandemia. El Ayuntamiento debe aprobar su propio Plan de Contingencia Fiscal.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Así mismo se hacen precisas otras medidas en el ámbito municipal concordantes.

Obviamente, estas medidas producirán una reducción de los ingresos municipales que deberán ser compensados acudiendo al superávit de las cuentas municipales, y a la necesaria reducción del gasto político.

2º. El Gobierno de la Nación no ha realizado ninguna acción ni esfuerzo dirigidos a reducir el gasto político innecesario. Desde los municipios podemos y debemos actuar con diligencia ofreciendo al gobierno de la Nación y a los gobiernos autonómicos el ejemplo que habrán de seguir. El Ayuntamiento debe aprobar su propio Plan de Reducción del Gasto No Esencial.

En VOX creemos que todos los recursos de la Nación deben ponerse al servicio de los españoles; lo cual significa que ni un solo euro de dinero público puede destinarse a otra cosa que no sea ayudar a los españoles a salir de la emergencia sanitaria y económica.

Villanueva de la Cañada debe protegerse y debe hacerlo al máximo, pero al mismo tiempo, Villanueva de la Cañada no debe detenerse.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Vox presentamos la siguiente MOCIÓN para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento:

ACUERDO

1º. Plan De Contingencia Fiscal para reducir las cargas fiscales de las familias en la situación de confinamiento o aislamiento y compensar las pérdidas derivadas del incremento del paro o paralización de la actividad empresarial; por ejemplo,

a) Reducción de al menos el 50 % de la totalidad de tasas municipales cuyo hecho imponible esté vinculado al desarrollo de una actividad comercial o empresarial (tasa de basuras, tasa por ocupación del dominio público para terrazas de bares y restaurantes, o vendedores en mercados municipales, fijos o ambulantes);

b) Aplazamiento del pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de toda obra que se haya visto paralizada por la crisis sanitaria o la declaración del estado de alarma. En caso de que se hayan ya liquidado, devolución del 50%.

2º. Aplazar dos meses el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales vecinales con el Ayuntamiento sujetas a plazo – incluido el pago de tributos - a contar desde la declaración de fin de pandemia emitida por la autoridad competente.

3º. Suspensión del devengo del canon o de la renta de las concesiones o alquileres municipales a aquellos comerciantes o empresarios que se vean afectadas por restricciones de la actividad.

4º. Respecto de las licencias concedidas susceptibles de prórroga y que tengan fijados plazos de ejecución y finalización, se autorice su prórroga automática y ampliación de plazo por 3 meses desde que se decrete la finalización del Estado de Alarma

5º. Elaborar y aprobar un Plan de Reducción del Gasto innecesario; identificando todas las necesidades no esenciales para suspender su ejecución definitivamente durante el ejercicio 2020 con las correspondientes reasignaciones presupuestarias; y procediendo a suspender la ejecución de todas las partidas presupuestarias no ejecutadas – total o parcialmente- que se refieran a gastos no esenciales o innecesarios para la lucha contra la crisis sanitaria y económica, que incluya, entre otros:

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Acta Pleno 26_05_2020 (786104) 12.01.01 /2020/0005 (786104) 12.01.01/2020/0005**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **A3WAA-S1FIG-8NTYV**
Fecha de emisión: **6 de Julio de 2020 a las 18:30:57**
Página 11 de 18

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24
2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30

ESTADO
FIRMADO
06/07/2020 18:30

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

a) Suspensión del abono de las subvenciones a sindicatos, organizaciones empresariales, partidos políticos, grupos políticos municipales, y asociaciones o entidades cuya actividad no tenga naturaleza mercantil y no esté directamente vinculada a la garantía del empleo, la sanidad, la seguridad ciudadana, la alimentación o la vivienda de los más necesitados.

b) Suspensión de todos los procedimientos de adjudicación directa o de concurrencia competitiva para otorgar subvenciones o ayudas a sindicatos, organizaciones empresariales, partidos políticos, grupos municipales, asociaciones o entidades cuya actividad no tenga naturaleza mercantil y no esté directamente vinculada a la garantía del empleo, la sanidad, la seguridad ciudadana, la alimentación o la vivienda de los más necesitados.

c) Suspensión de todas las subvenciones nominales no relacionadas con la emergencia sanitaria o económica.

6º. Destinar el superávit municipal cuya asignación presupuestaria ha liberado el RDLey 8/2020 exclusivamente a paliar los efectos de la crisis sanitaria y del estado de alarma; y siempre dentro del Plan de Reducción del Gasto Innecesario."

Tras el debate de la Proposición formulada, con los votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales del PP y del PSOE, con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de C's y con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la proposición.

Intervenciones:
https://sesiones.actadigital.com/SP_MAD_MADP2817600F0/SP_MAD_MADP2817600F0.PLENOS.2020052601?ts=5613

7.º.- EXPTE. 15.01.02/2020/0002. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, PARA INSTAR AL GOBIERNO A LA NO CONFISCACIÓN DE LOS REMANENTES DE TESORERÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES. Por el Grupo Municipal del PP se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 137 de la Constitución Española señala que "el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por otro lado, nuestra Carta Magna en su artículo 142 establece que "las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Estos principios constitucionales se han desarrollado a través de diversas leyes que garantizan, por un lado, la autonomía local y, por otro, que las entidades locales cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de sus vecinos.

De esta forma, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece que "para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado (…) deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses" y que "el gobierno y la administración municipal (…) corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales" (Art. 2 y 19 de LBRL).

Esta Ley, instrumento fundamental en la definición de las competencias y obligaciones de las entidades locales, señala además que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban" (Art. 57.1 LRBRL).

Por último, cabe señalar, que la LRBRL establece en su artículo 105 que "se dotará a las Haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales" y que dichas haciendas locales "se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la Ley".

Se hace necesario recordar todas las leyes que protegen la autonomía, organizativa y de gestión de sus recursos, de las entidades locales, así como las diferentes fuentes de financiación de las mismas, por varios motivos:

1- El Gobierno de España con un absoluto desprecio hacía nuestra Constitución y las leyes que regulan la organización, competencias y la Hacienda de las entidades locales ha negado injustificadamente el pago a las EELL del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017.

2- El gobierno de España está estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las EE.LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias según pudimos conocer por una noticia publicada en el "Diario de las Palmas", 28/03/2020.

Eso supone, según los datos del Ministerio de Hacienda a 31 de Marzo 2020, 3.839 millones de euros del superávit de 2019 y 28.000 millones de euros de los superávits acumulados en los últimos 8 años por las EE.LL.

Esta noticia se ve ratificada por las declaraciones realizadas por la Ministra de Hacienda el 30 de abril en el Congreso de los Diputados, en las que hizo alusión a la posibilidad de llegar a un acuerdo con la FEMP para que la utilización del superávit municipal se pueda emplear para "cubrir aquellos que el resto de administraciones no puedan llegar, de manera que entre todos podamos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único o sobre la empresa pública".

Hay que señalar que la generación de dichos superávits no se debe solamente a la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Acta Pleno 26_05_2020 (786104) 12.01.01 /2020/0005 (786104) 12.01.01/2020/0005**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **A3WAA-S1FIG-8NTYV**
Fecha de emisión: **6 de Julio de 2020 a las 18:30:57**
Página 13 de 18

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24
2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30

ESTADO
FIRMADO
06/07/2020 18:30

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

(LOEPSF) puesto que esta ley "vincula a todos los poderes públicos (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social)" (Art. 1 y 2 de la LOEPSF)" pero solo las corporaciones locales, gracias a una gestión eficiente y rigurosa de sus recursos, han sido capaces de generar de manera recurrente un saldo positivo en sus cuentas públicas al cierre de cada ejercicio presupuestario ayudando a que nuestro país pudiese cumplir con los objetivos de déficit público establecidos por la Unión Europea.

Estos superávits, tal y como recoge el artículo 32 de la LOEPSF, se han destinado a reducir el nivel de endeudamiento de las entidades locales, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles que revierten en beneficio de los vecinos y, en muchos casos, a seguir generando ahorros para poder conjugar la prestación de servicios públicos de calidad a los vecinos con una fiscalidad baja sin hipotecar a las generaciones futuras.

Desde hace varios años, las entidades locales han venido reclamando al gobierno central una mayor flexibilidad para poder aplicar los superávits generados, pero siempre respetando la autonomía local consagrada en nuestra Carta Magna y en las leyes.

Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y han mostrado siempre su solidaridad con el resto de las administraciones españolas al asumir competencias impropias sin recibir, en muchos casos, la financiación adecuada de Comunidades Autónomas y del Estado para ejercerlas lo que ha provocado que hayan tenido que destinar recursos propios, recursos de todos sus vecinos, a mantener las mismas.

Además, en esta crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus y de apoyo a la población más vulnerable (mayores, enfermos, etc.) por ejemplo, ampliando los servicios de ayuda a domicilio. También han ido por delante en la conversión de muchos servicios públicos de modalidad presencial a telemática para que sus vecinos pudieran seguir disfrutando de espectáculos culturales, cursos de formación, etc.

Pero las entidades locales no pueden ser la tabla de salvación para un gobierno que, desde junio de 2018, ha sido incapaz de aprobar unos Presupuestos Generales del Estado, ha estado más pendiente de la propaganda que de la gestión seria y rigurosa de los recursos de todos los españoles, que ha negado a Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas los ingresos que les corresponden por ley (IVA de diciembre de 2017 impagado) y que ha conseguido el gran "logro" de incrementar el déficit público español por primera vez desde 2012.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, presenta la siguiente:

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Acta Pleno 26_05_2020 (786104) 12.01.01 /2020/0005 (786104) 12.01.01/2020/0005**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **A3WAA-S1FIG-8NTYV**
Fecha de emisión: **6 de Julio de 2020 a las 18:30:57**
Página 14 de 18

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24
2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30

ESTADO
FIRMADO
06/07/2020 18:30

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al gobierno de España a:

1. No utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma, ni otros subterfugios legales, para apropiarse de los ahorros de las EE.LL vulnerando preceptos constitucionales y leyes en vigor, estando el Gobierno sujeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico en toda su actuación.
2. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.
3. Flexibilizar las reglas fiscales de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria para que las entidades locales puedan utilizar sus remanentes de tesorería líquidos para gastos generales para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia, siempre en coordinación con las Comunidades Autonómicas y el Estado, de forma que su utilización para los fines descritos no compute en el ejercicio 2020 para el cálculo de la Regla de gasto y Estabilidad Presupuestaria.
4. Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados, ante los legítimos representantes de todos los españoles, dado que la declaración del estado de alarma no interrumpe el normal funcionamiento de los poderes del Estado (Art. 1.4 de la Ley 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma excepción y sitio).
5. Cumplir lo acordado por la FEMP y el Gobierno de España en la reunión de 20 de abril de 2020 en la que estuvo presente el Presidente del Gobierno y en la que se acordó que no se planteasen cambios en el Congreso sin estar previamente consensuados con las EE.LL.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de la Asamblea de Madrid y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

Tras el debate de la Proposición formulada, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales del PP, de C's y de VOX y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la proposición.

Intervenciones:
https://sesiones.actadigital.com/SP_MAD_MADP2817600F0/SP_MAD_MADP2817600F0.PLENOS.2020052601?ts=6758

Antes de entrar en la fase de control, el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Vista la propuesta formulada por el portavoz del Grupo Municipal del PP, así como la motivación de su carácter urgente, se ratifica el mismo por unanimidad, y en consecuencia, se acuerda examinar la citada propuesta en la forma que sigue:

EXPTE. 15.01.02/2020/0003. MOCIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DOTAR A LAS ENTIDADES LOCALES DE FONDOS EXTRAORDINARIOS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Acta Pleno 26_05_2020 (786104) 12.01.01 /2020/0005 (786104) 12.01.01/2020/0005**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **A3WAA-S1FIG-8NTYV**
Fecha de emisión: **6 de Julio de 2020 a las 18:30:57**
Página 15 de 18

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24
2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30

ESTADO
FIRMADO
06/07/2020 18:30

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Por el Grupo Municipal del PP se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y ante la crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus, apoyar a la población más vulnerable, canalizar la ola de solidaridad de los españoles y sentar las bases para que la recuperación de la sociedad y economía españolas se produzca lo más pronto posible tras finalizar el periodo de confinamiento.

La gran mayoría de entidades locales han aplazado el pago de tributos (impuestos y tasas) locales y/o anulado tasas así como implementado rebajas fiscales tanto a los vecinos como a los comerciantes y empresarios de sus municipios.

También han sido las primeras administraciones en incrementar las ayudas directas a las familias y vecinos como por ejemplo, emergencia social y en implantar moratorias en el pago del alquiler de las viviendas de protección pública, entre otras muchas medidas destinadas a paliar los efectos negativos que sobre la sociedad y la economía tiene la crisis derivada de la pandemia provocada por el COVID-19.

El gobierno de España, por su parte, no ha destinado ninguna ayuda para los 8.131 ayuntamientos, las 41 diputaciones, los 7 cabildos y los 4 consejos insulares que conforman lo que denominamos las entidades locales españoles.

El gobierno de España, por su parte, no ha destinado ninguna ayuda para unas administraciones que han tenido que crear o ampliar los servicios de atención a domicilio y de tele-asistencia.

Cero euros para unas administraciones que han puesto en marcha servicios para realizar la compra de productos de primera necesidad (alimentos, productos farmacéuticos y de higiene) a aquellas personas que se encuentran confinadas en casa y de atención psicológica y sanitaria-asistencial telefónica a los vecinos de sus municipios.

Cero euros para unas administraciones que están siendo la primera línea de batalla contra el COVID-19 y que están invirtiendo miles de millones de euros para que ninguno de sus vecinos se quede atrás en esta crisis y para que el comercio de proximidad y las empresas puedan recuperarse, del cierre y/o de la reducción de ventas, durante el estado de alarma lo antes posible.

Ante esta rápida y decidida actuación, la única medida que han tomado el Gobierno de España es permitir que las EE.LL. puedan gastar el 20% del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas para hacer frente a la pandemia.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Una medida trampa e insuficiente porque:

- no supone una financiación adicional.
  Los ayuntamientos van a poder utilizar el ahorro que ellos mismos han generado en 2019 gracias a una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos y al esfuerzo de todos sus vecinos.

- el gobierno no ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la LOEPSF y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia.

- el 20% es un porcentaje ridículo para atender no sólo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que en los próximos meses las entidades locales deberán seguir poniendo en marcha para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

  Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al gobierno de España a movilizar más de 40.000 millones de euros hacía las EE.LL. para la reactivación económica y evitar la quiebra social:

1. 18.900 millones de euros por el adelanto de las entregas a cuenta a las EE.LL. de la participación en los tributos del estado (PIE), de estos, 12.486. millones euros corresponden a los ayuntamientos y, el resto, a las diputaciones.

Es necesario un adelanto de, al menos, el 50% de las cantidades pendientes para el año 2020 para poder hacer frente a las tensiones de tesorería causadas por la crisis del coronavirus y a las medidas que ya se han adoptado de urgencia en todos los ayuntamientos de España.

2. Puesta en marcha de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas a las entidades locales sin condicionar el uso de los mismos.

3. Creación de fondos específicos para el rescate del transporte público (500 millones de euros) y para aumentar las ayudas de alimentación a través de los servicios sociales municipales (300 millones de euros).

4. Autorización, respetando y garantizando la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para poder utilizar los ahorros de las EE.LL. - cifrados en 28.000 millones de euros- para paliar la dramática situación que tienen muchas familias, muchos autónomos y pymes en nuestro país.

Por último, instar al gobierno de España a pagar los 700 millones que el Estado adeuda al conjunto de las entidades locales del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017."

Tras el debate de la Proposición formulada, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales del PP, de C's y de VOX y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones: No se producen.

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Acta Pleno 26_05_2020 (786104) 12.01.01 /2020/0005 (786104) 12.01.01/2020/0005**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **A3WAA-S1FIG-8NTYV**
Fecha de emisión: **6 de Julio de 2020 a las 18:30:57**
Página 17 de 18

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24
2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30

ESTADO
FIRMADO
06/07/2020 18:30

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

8.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA. Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días uno de marzo y 30 de abril de dos mil veinte, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

9.º.- PREGUNTAS. Se formulan las que siguen:

D. Francisco Javier Sánchez Verdasco

En algunos Ayuntamientos se están haciendo test de coronavirus gratuitos masivamente a todo vecino de la población que lo desee, ¿lo está valorando esta posibilidad?

D. Luis Manuel Partida Brunete

Todo eso lo hemos valorado y, es más, hemos solicitado al Ministerio recursos para poder hacerlo. Hasta ahora se ha filtrado que los dos municipios que lo han anunciado son Torrejón y Pozuelo, si bien no han sido todavía autorizados por quien tiene la competencia, que son las autoridades sanitarias. Esto, que, dicho así ante los ciudadanos, es maravilloso y todo el mundo lo acogería, supone un gasto importante; en Villanueva de la Cañada supondría en torno a los 500.000 euros, ni más ni menos. Además, luego, hay que hacer un seguimiento por parte de las autoridades sanitarias, no por parte nuestra.

10.º.- RUEGOS. Se formulan los que siguen:

D. Jorge Arredondo Eizaga

Ruego al Sr. Alcalde que, en la medida que podamos, ya que estamos inaugurando y usando nuestro nuevo Reglamento Orgánico Municipal, se respete en la medida de lo posible el punto 3 del artículo 40, en relación al desarrollo de las intervenciones de los distintos portavoces.

Ruego que se felicite al Concejal de Nuevas Tecnologías y Hacienda, y a toda la Corporación Municipal, porque, por fin, hay una wifi decente en el salón de Plenos que da 60 megas de bajada y 60 megas de subida, lo cual permite conectar un dispositivo electrónico perfectamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y cincuenta y seis minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que,

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Acta Pleno 26_05_2020 (786104) 12.01.01 /2020/0005 (786104) 12.01.01/2020/0005**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **A3WAA-S1FIG-8NTYV**
Fecha de emisión: **6 de Julio de 2020 a las 18:30:57**
Página 18 de 18

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24
2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30

ESTADO
FIRMADO
06/07/2020 18:30

de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo …, del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la … a la …, hojas con números de timbre del … al …, doy fe.

Firmado electrónicamente
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas
identificados en el encabezamiento del presente documento

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.